



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. Ley N°19.238 del 30 de agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D. F. L. N°1 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D. S. N°259 del 2 de octubre de 2017, Ministerio de Educación Pública.
4. Ley N°20.129, del 17 de noviembre de 2006, Ministerio de Educación.
5. Ley N°20.903 del 1 de abril de 2016, Ministerio de Educación.
6. D.U. N° 2114 del 1 julio de 2011, Aprueba creación de la Escuela de Pedagogía
7. D. U. N°2764 del 9 de septiembre de 2011, Aprueba Reglamento Escuela de Pedagogía.
8. D. U. N°2013 del 21 de junio de 2013, Adecuación de estructura organizacional académica-administrativa.
9. D. U. N° 1592 del 15 de mayo de 2018, Comité Estratégico y de Gestión de la FID
10. Aprobación en la sesión del Consejo Universitario de fecha 03 de diciembre 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el objetivo de la Universidad de Los Lagos es garantizar calidad en la Formación Inicial Docente, (desde ahora en adelante FID), en beneficio de sus estudiantes y de la sociedad en general, para contribuir de manera efectiva en la labor de entregar profesores(as) con una formación acorde con las necesidades de la región de Los Lagos y el país.
2. Que, la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, establece que solo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Técnico Profesional, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido acreditación conforme a lo establecido en la Ley N°20.129.
3. Que, el artículo 27 de la Ley N°20.129, indica que para efectos de otorgar la acreditación de las carreras de pedagogía, la Comisión Nacional de Acreditación deberá establecer criterios y orientaciones relativos, a lo menos a:



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- i. Procesos formativos, los que deberán ser coherentes con el perfil de egreso definido por la universidad y los estándares pedagógicos y disciplinarios definidos por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación,
- ii. Convenios de colaboración con establecimientos educacionales para la realización de prácticas tempranas y progresivas de los estudiantes de pedagogías,
- iii. Programas orientados a la mejora de resultados, en base a la información que entreguen las evaluaciones diagnósticas establecidas en el literal a) del artículo 27 bis.

### **DECRETO: REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LA ESTRUCTURA Y NATURALEZA DE LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA**

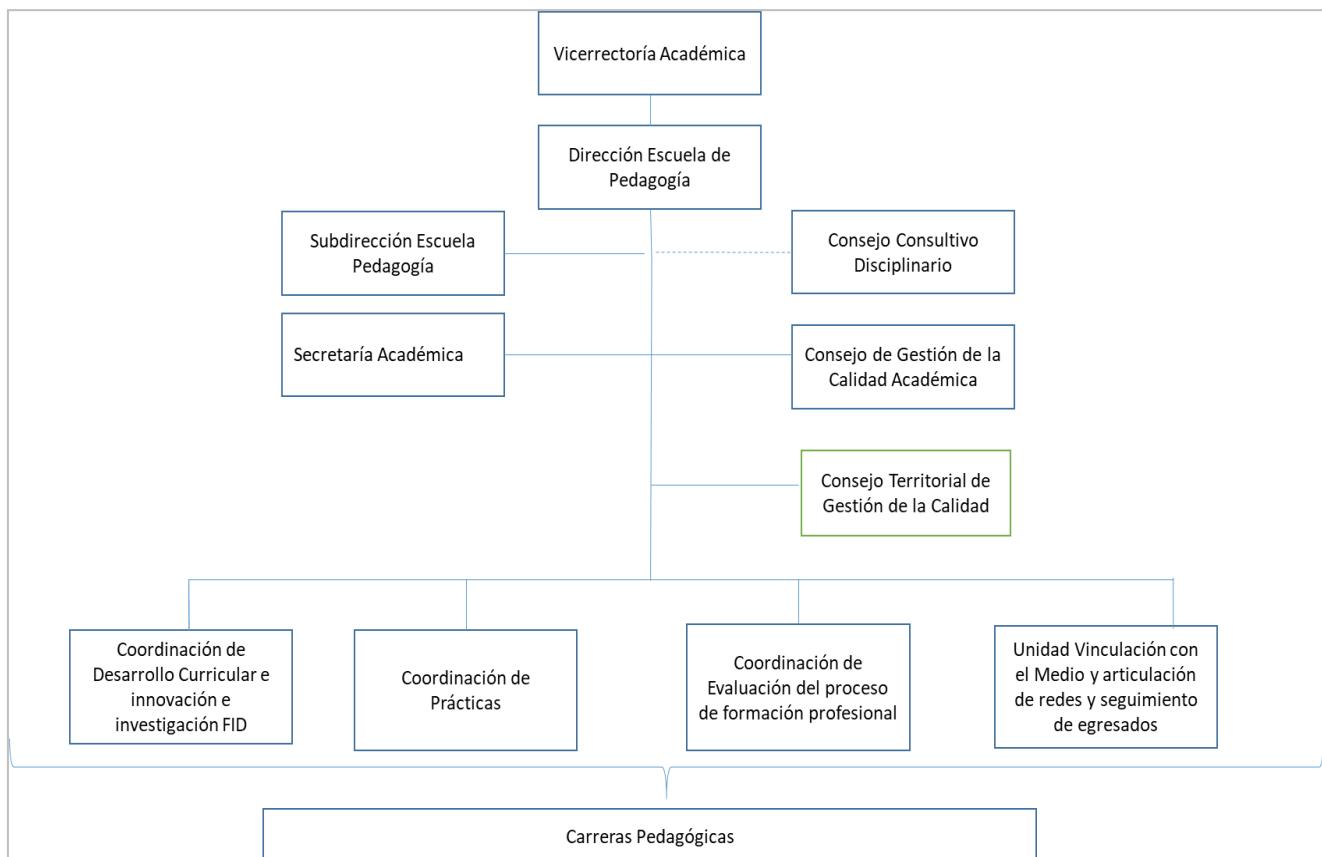
##### **ARTÍCULO 1º:**

La Escuela de Pedagogía es la unidad académica funcional dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Los Lagos, encargada de asegurar que el proceso formativo responda a los estándares y políticas públicas del MINEDUC en materia de calidad de la FID, a una visión de conjunto y a un compromiso ético, en virtud de lo cual debe coordinar adecuadamente las dimensiones pedagógicas, en clara observancia a los principios de equidad, integración, inclusión, calidad y cohesión social, fundamentos establecidos en el estatuto, modelo educativo y plan de desarrollo. Fundamentos a partir de los cuales se busca garantizar en la formación y en las prácticas profesionales excelencia educativa, desarrollo humano y valores humanistas, a través de la gestión y administración de la docencia de carreras pedagógicas que comparten un origen disciplinar y metas comunes centradas en el educando, la formación práctica, la investigación en educación y la mejora continua de la formación.

La Dirección de la Escuela de Pedagogía estará emplazada en un Campus o Sede y la Subdirección y/o Coordinación en las restantes unidades territoriales, en tanto existan carreras pedagógicas de Pregrado.

De la Dirección de Escuela dependen el Consejo Consultivo de Gestión de la Calidad Académica; los Consejos Consultivos territoriales de Gestión de la Calidad Académica, el Consejo Consultivo Disciplinario; la Secretaría Académica; la Coordinación de Desarrollo Curricular, Innovación e Investigación en FID; la Coordinación de Evaluación del proceso de Formación Profesional; la Coordinación de Prácticas y la Unidad de Vinculación con el Medio y de Articulación de Redes y Seguimiento de Egresados.

### Organigrama Dirección Escuela de Pedagogía



## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA

### ARTÍCULO 2º: Los objetivos de la Escuela de Pedagogía son:

1. Gestionar el currículum de la FID en articulación con el Departamento de Educación en lo concerniente a la línea de Licenciatura y formación pedagógica.
2. Supervisar el correcto desarrollo, monitoreo y evaluación del Modelo de Prácticas Pedagógicas.
3. Establecer alianzas formales en los planes de desarrollo de la Escuela, las Carreras y los Departamentos Académicos, para atender los desafíos que impone el sistema escolar y el medio en materia de innovación, virtualización, educación continua, actualización y seguimientos de procesos de la enseñanza y el aprendizaje.
4. Contribuir con las políticas de aseguramiento de la calidad e innovación, con base en las normativas nacionales e internacionales vigentes.
5. Contribuir en los procesos de actualización curricular de las carreras pedagógicas, velando que se mantengan actualizados los perfiles de egreso y los programas de estudios, en concordancia con los lineamientos institucionales que emanan desde la Dirección de Docencia y Pregrado.
6. Contribuir a los procesos de autoevaluación y a la implementación de los planes de mejora, para asegurar la mejora continua.



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

7. Aplicar la Ley N° 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente con el objetivo de reconocer la docencia, apoyar su ejercicio y aumentar su valoración para las nuevas generaciones, transformando el ejercicio de la docencia.
8. Garantizar el cumplimiento del Artículo trigésimo sexto de la Ley N°20.903, que indica los requisitos para la admisión universitaria establecidos en la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N°20.129.
9. Garantizar el cumplimiento del Artículo 25 ter de la Ley N° 20.129, que Establece Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en carreras pedagógicas.
10. Garantizar el cumplimiento del Título III de la Ley N°20.129, referido a la acreditación de carreras pedagógicas.
11. Vincular la formación profesional con los requerimientos propios del medio socio-laboral, contribuyendo a la actualización permanente del currículum de la FID.
12. Articular las actividades académicas que demande la FID con la constitución de redes de colaboración y convenios con organismos públicos, subvencionados y privados, que favorezcan el desarrollo de prácticas, culturales, sociales, inclusivas, entre otras; en los Campus y Sedes donde se dicten carreras pedagógicas.
13. Articular la Escuela con la Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia para potenciar el trabajo con las distintas vías de acceso que la Universidad instaure, en particular para el Programa de Vocación y Talento Pedagógico.
14. Propiciar la realización de proyectos de desarrollo e investigación académica en educación y pedagogía para estimular la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje
15. Administrar los recursos económicos y materiales de las carreras pedagógicas adscritas a ella, garantizando el uso adecuado y eficiente de los recursos institucionales que se necesiten para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

### ARTÍCULO 3º: Serán funciones de la Escuela de Pedagogía de la Universidad:

1. Garantizar la FID, a través de la gestión y administración de la docencia, asegurando altos estándares de calidad, acordes a los emanados desde el MINEDUC, para la formación de profesores; en Campus y Sedes donde se dicten carreras pedagógicas.
2. Informar a la Dirección de Docencia y Pregrado Direcciones y Direcciones de Departamentos, sobre las necesidades y las características del cuerpo académico que se requiere para implementar sus procesos de gestión y docencia.
3. Coordinar con los departamentos académicos y las carreras la prestación de servicios docentes asegurando la formación disciplinaria en las distintas carreras.
4. Instalar en conjunto con las carreras procesos de monitoreo, seguimiento y corrección de las prácticas, con el propósito de asegurar calidad y pertinencia de las mismas.
5. Propiciar y coordinar actividades e iniciativas tendientes al fortalecimiento de sus carreras (apertura año académico, congresos, investiduras, reconocimientos a los profesores tutores, entre otros).



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

6. Contribuir en los procesos de autoevaluación y acreditación de sus carreras adscritas.
7. Coordinar con las jefaturas de carrera la participación de las/os estudiantes en las pruebas nacionales vigentes; analizar los resultados de las mismas y monitorear el cumplimiento de los planes remediales generados e implementados en conjunto con la Coordinación y equipo de la Línea de Licenciatura y Formación Pedagógica designado por el Departamento de Educación.
8. Articularse con el Departamento de Educación en lo relativo a la formación pedagógica.
9. Articularse con la Unidad de Seguimiento del Egresado (USE), con el propósito de facilitar la actualización permanente de información, visibilizar propuestas laborales y necesidades de actualización y perfeccionamiento y difusión de resultados.

### ARTÍCULO 4º: De la Dirección de la Escuela de Pedagogía.

1. Estará constituida por una Dirección Central, una Subdirección en cada Campus y una Coordinación en cada Sede que imparta carreras pedagógicas de Pregrado, contará con tres consejos: Consejo de Gestión de la Calidad Académica, Consejo/s Territorial/es de Gestión de la Calidad Académica y Consejo Consultivo Disciplinar.
2. El cargo de Dirección y Subdirección de la Escuela de Pedagogía será designado por Rectoría.
3. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del nombramiento, se deberá tener en consideración los siguientes requisitos:
  - a) Ser académico/a de las dos más altas jerarquías para la Dirección de la Escuela y de las tres más altas jerarquías para la Subdirección de la Escuela y Coordinación de Sede.
  - b) Jornada completa.
  - c) Poseer grado académico de Magíster o Doctor.
  - d) Experiencia académica acreditable mínimo 4 años en el ámbito de la FID.
  - e) Experiencia acreditable mínimo 2 años en gestión.
  - f) Permanencia ininterrumpida mínima de 5 años en la Universidad de Los Lagos.
  - g) Poseer calificación Bueno o Excelente en el último proceso de calificación académica.
4. La permanencia del cargo de la Dirección y Subdirecciones de la Escuela de Pedagogía será de tres años o, mientras Rectoría lo estime pertinente, y podrá ser renovada solamente por un periodo.
5. Para resguardar la continuidad en el ejercicio de las funciones, las designaciones de Dirección, Subdirección y Coordinación deberán realizarse 30 días antes del vencimiento de los cargos.

### ARTÍCULO 5º: Atribuciones del/ la Director/a de la Escuela de Pedagogía:

Serán atribuciones del/ la Director/a de la Escuela de Pedagogía:

1. Representar a la Escuela ante las distintas instancias de la Universidad.
2. Representar a la Universidad y a la Escuela ante entes externos de su unidad territorial (Seremías, Direcciones Provinciales y todas aquellas vinculadas con educación).
3. Planificar, dirigir y controlar la gestión académica, administrativa y económica de la Escuela de acuerdo a las planificaciones, planes de perfeccionamiento de los recursos asignados



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

anualmente, que garanticen el cumplimiento de las Políticas y el Modelo Educativo de la Universidad en Campus y Sedes.

4. Coordinar la agenda de trabajo de las Subdirecciones y Coordinaciones.
5. Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo la Escuela.
6. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Gestión de la Calidad Académica y Disciplinar de la Escuela, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de su unidad, e informar materias tratadas en reuniones de equipo directivo.
7. Proponer a la Vicerrectoría Académica planes de perfeccionamiento académico, conducentes a mejorar la calidad de la docencia en las Carreras Pedagógicas, en concordancia con las Políticas y el Modelo Educativo de la Universidad.
8. Monitorear el diseño e implementación de planes remediales para mejorar la FID de acuerdo a los lineamientos que exige el Ministerio de Educación, para mejorar los resultados de todas las evaluaciones nacionales vigentes.
9. Delegar en el equipo de trabajo de la Escuela actividades que garanticen los estándares en los procesos formativos de las carreras pedagógicas.
10. Velar por el cumplimiento de las funciones de jefes de carrera y coordinadores disciplinares de práctica.
11. Apoyar a las Carreras en los procesos de autoevaluación y en el cumplimiento de los Planes de mejora comprometidos ante la CNA.
12. Establecer y fortalecer redes de colaboración con el medio regional, provincial y comunal pertinente a la formación inicial docente y la vinculación con el medio.
13. Consensuar, en conjunto con Dirección de Docencia y Dirección del Departamento de Educación, la carga académica de las carreras que conforman la FID.
14. Designar, entre las Jefatura de Carrera, quien asumirá el cargo de Secretario/a Académico/a.
15. Presentar cuenta anual a la comunidad universitaria respecto de su gestión.
16. Participar de las reuniones del Consejo Universitario y sus comisiones.
17. Coordinar el trabajo de las Subdirecciones y Coordinaciones nombradas por Rectoría en Campus y Sedes.
18. Designar los Coordinadores e integrantes de las Unidades de apoyo.
19. Realizar anualmente evaluaciones de gestión de las jefaturas de carrera e integrantes de las unidades de apoyo e informar al Departamento Académico que corresponda, para su consideración en los procesos de calificación académica.

### ARTÍCULO 6º: Atribuciones de las Subdirecciones de la Escuela de Pedagogía:

Serán atribuciones de las Subdirecciones de la Escuela de Pedagogía:

1. Representar a la Escuela ante las distintas instancias de la Universidad en su territorio, subrogar a la Dirección de Escuela cuando corresponda.
2. Representar y promover a la Universidad y a la Escuela ante entes externos de su unidad territorial (Seremias, Direcciones Provinciales y todas aquellas vinculadas con educación).

[www.ulagos.cl](http://www.ulagos.cl)

**Campus Osorno**  
Av. Fuchslocher 1305  
Teléfono +56 64 2333 000  
Fax +56 64 2333 774  
Osorno, Chile

**Campus Puerto Montt**  
Camino a Chonquihue Km 6  
Teléfono +56 65 2322 536  
Puerto Montt, Chile

**Sede Santiago**  
República 517  
Barrio Universitario  
Teléfono +56 02 2675 3057  
Santiago, Chile

**Sede Chiloé**  
Los Carrera 678  
Teléfono 56 65 2322 409  
**Castro**, Chile  
Eleuterio Ramírez 348  
Teléfono +56 65 2322 476  
**Ancud**, Chile



**ACREDITADA 4 AÑOS**  
Diciembre 2016 - Diciembre 2020  
Comisión Nacional  
Gestión Institucional  
Docencia de Pregrado  
Vinculación con el Medio



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

3. Solicitar a las Direcciones Académicas correspondientes, la prestación de servicios de docencia, que necesariamente serán canalizadas por los Departamentos Académicos.
4. Colaborar con la Dirección de Escuela en la presentación del Plan de Desarrollo de la Escuela a la Vicerrectoría Académica.
5. Colaborar con la Dirección de Escuela en la elaboración de propuestas de planes de perfeccionamiento académico.
6. Planificar, dirigir y controlar la gestión de la Escuela en los respectivos Campus y Sedes en materias académicas, administrativas y económicas.
7. Delegar en el equipo de trabajo de la Escuela de Campus y Sedes actividades que garanticen los estándares en los procesos formativos de las carreras pedagógicas.
8. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Territorial de Gestión de la Calidad y/o del cuerpo de profesores de la Escuela en su respectivo Campus o Sede que han sido planificadas o emergentes, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de su unidad e informar las materias tratadas a nivel de equipo directivo.
9. Reportar semestralmente a la Dirección de Escuela la gestión del Plan de Desarrollo.
10. Designar, entre las/os integrantes del Consejo Territorial de Gestión de la Calidad de cada Campus o Sede, a un/a Secretario/a Académico/a.
11. Apoyar a las Carreras Pedagógicas de Campus o Sede en los procesos de autoevaluación y en el desarrollo de los Planes de Mejora comprometidos ante la CNA.
12. Monitorear el diseño e implementación de planes remediales para mejorar la FID de acuerdo a los lineamientos que exige el Ministerio de Educación y comunicar sus efectos, para mejorar los resultados de todas las evaluaciones nacionales vigentes.
13. Establecer y fortalecer redes de colaboración con el medio regional, provincial y comunal pertinente a la FID y la Vinculación con el Medio.
14. Designar los integrantes de las Unidades de Apoyo, quienes podrán estar adscritos a los diversos Departamentos Académicos que poseen carreras Pedagógicas.

### TÍTULO III DE LOS CONSEJOS DE LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA

#### ARTÍCULO 7º: Del Consejo para la Gestión de la Calidad Académica de la Escuela de Pedagogía.

El Consejo para la Gestión de la Calidad Académica de la Escuela es un claustro académico cuya función es contribuir y asesorar a la Dirección de la Escuela. Este Consejo estará conformado por la Dirección, Subdirecciones, Secretaría Académica, Jefaturas de las Carreras adscritas a ella, Coordinadores Institucionales de Prácticas, Coordinadores Disciplinares de Prácticas y Dirección de Docencia de Pregrado. Este Consejo de Gestión sesionará dos veces durante cada semestre académico y/o cuando se requiera. Cada Subdirección podrá sesionar con su Consejo territorial de Gestión de la calidad académica cuando se requiera, mínimo una vez al mes.



**ARTÍCULO 8º: Serán atribuciones del Consejo de Gestión de la Calidad Académica de la Escuela de Pedagogía:**

1. Actuar como cuerpo consultivo de la Dirección en todas las materias relacionadas con la gestión de la Escuela.
2. Administrar el seguimiento y proponer oferta de formación continua a los egresados de las carreras pedagógicas.
3. Sugerir mecanismos de aseguramiento de la calidad de la docencia impartida en las carreras pedagógicas.
4. Monitorear la coherencia entre la formación disciplinar, modelo de práctica, formación integral y licenciatura en las carreras pedagógicas.
5. Monitorear el diseño e implementación de planes remediales para mejorar la FID de acuerdo a los lineamientos que exige el Ministerio de Educación, para mejorar los resultados de todas las evaluaciones nacionales vigentes.
6. Su carácter es transversal y, por lo tanto, estas atribuciones se despliegan en Campus y Sedes.

**ARTÍCULO 9º: De los Consejos Territoriales**

Cada Campus y/o Sede que imparte carreras pedagógicas contará con un Consejo Territorial de Gestión de la calidad académica, con el objetivo de descentralizar el quehacer de las Subdirecciones y atender a las necesidades propias de cada territorio en que la Universidad se despliega. Estos Consejos estarán conformados por la Dirección o Subdirección; Secretarías Académicas respectivas; jefes de carreras pedagógicas de cada Campus o Sede; integrantes de las Coordinaciones y/o Unidades de apoyo de cada Campus o Sede y Coordinadores disciplinares de prácticas.

Serán atribuciones de los Consejos territoriales de Gestión de la calidad académica de la Escuela de Pedagogía:

1. Actuar como cuerpo consultivo de la Dirección, Subdirecciones y Coordinaciones en todas las materias relacionadas con la gestión de la Escuela.
2. Aportar en la definición de los Programas de Docencia, Vinculación con el Medio y Perfeccionamiento Académico de la Escuela, conforme al Modelo Educativo Institucional, según territorio.
3. Fomentar la vinculación entre la Universidad, el medio escolar y los organismos de representación
4. Administrar el seguimiento y proponer oferta de formación continua a los egresados de las carreras pedagógicas.
5. Sugerir mecanismos de aseguramiento de la calidad de la docencia impartida en las carreras pedagógicas.
6. Monitorear la coherencia entre la formación disciplinar, modelo de práctica, formación integral y licenciatura en las carreras pedagógicas.



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

7. Contribuir a velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Escuela y de las decisiones que se adopten en el Consejo de Gestión de la calidad académica.

### **ARTÍCULO 10º: Del Consejo Consultivo Disciplinar de la Escuela de Pedagogía.**

El Consejo Consultivo Disciplinar tiene como finalidad asesorar a la Dirección de la Escuela en garantizar la implementación e integración de la disciplina en la FID. Este consejo estará conformado por la Dirección, Subdirección/es, Coordinación/es, Secretaría Académica y Direcciones de Departamentos de las carreras pedagógicas y sesionará una vez al semestre y/o cuando se requiera.

### **ARTÍCULO 11º: Serán atribuciones del Consejo Consultivo Disciplinar de la Escuela de Pedagogía:**

1. Actuar como Consejo Consultivo de la Dirección de Escuela, en el desarrollo y perfeccionamiento de la disciplina en las carreras pedagógicas.
2. Contribuir a la integración de la disciplina con la didáctica en la FID.
3. Contribuir a los sistemas de seguimiento y monitoreo respecto a los estándares de calidad en el desarrollo y formación de la disciplina en las carreras pedagógicas.
4. Analizar los resultados de las evaluaciones nacionales diagnósticas.
5. Velar por la articulación y homogeneidad de las carreras duplicadas.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la Escuela.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y LAS COORDINACIONES DE APOYO A LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA**

### **ARTÍCULO 12º: De la Secretaría Académica y las Coordinaciones de Apoyo.**

La Dirección de la Escuela, además de la Secretaría Académica, dispondrá de tres Coordinaciones y una Unidad de apoyo, que se designarán privilegiando la especialización de los/ as académicos/ as en las funciones requeridas. El tiempo de dedicación de cada uno/ de ellos/as se establecerá según necesidades y disponibilidad, con un máximo de 8 horas semanales imputables al componente de gestión.

### **ARTÍCULO 13º: De las funciones de la Secretaría Académica:**

1. Actuar como Ministro de Fe en los asuntos relacionados con la Escuela de Pedagogía.
2. Velar por el cumplimiento de las normas, estatutos y reglamentos de la Escuela.
3. Mantener el registro de las actas de sesiones y firmas y, el archivo de la Escuela.
4. Actuar como Secretario/ de los Consejos de la Escuela solo con derecho a voz.
5. Certificar los hechos que corresponda de acuerdo a las normas que al respecto dicte la Secretaría General de la Universidad.
6. Actuar como Secretario/a del Comité de búsqueda de académicos para la Escuela, con derecho a voz.
7. Supervisar todo nombramiento que se genere en la Escuela.

[www.ulagos.cl](http://www.ulagos.cl)

**Campus Osorno**  
Av. Fuchslocher 1305  
Teléfono +56 64 2333 000  
Fax +56 64 2333 774  
Osorno, Chile

**Campus Puerto Montt**  
Camino a Chonquihue Km 6  
Teléfono +56 65 2322 536  
Puerto Montt, Chile

**Sede Santiago**  
República 517  
Barrio Universitario  
Teléfono +56 02 2675 3057  
Santiago, Chile

**Sede Chiloé**  
Los Carrera 678  
Teléfono 56 65 2322 409  
**Castro, Chile**  
Eleuterio Ramírez 348  
Teléfono +56 65 2322 476  
**Ancud, Chile**



**ACREDITADA 4 AÑOS**  
Dicembre 2016 - Diciembre 2020  
Comisión Nacional  
de Acreditación  
Gestión Institucional  
Docencia de Pregrado  
Vinculación con el Medio



8. Supervisar y certificar todo acto electoral que se realice en la Escuela.

**ARTÍCULO 14º: De las coordinaciones técnicas de apoyo de la Escuela de Pedagogía y sus funciones:**

1. Coordinación de Desarrollo Curricular, Innovación e Investigación en FID, que se despliega en Campus y Sedes, estará a cargo de:
  - 1.1. Garantizar la gestión y actualización permanente del currículum.
  - 1.2. Diseñar, desarrollar, monitorear iniciativas curriculares extraordinarias que favorezcan óptimos resultados académicos de los/las estudiantes.
  - 1.3. Coordinarse con los encargados de la línea de Licenciatura y Formación Pedagógica en los ámbitos relacionados con el desarrollo curricular, la innovación e investigación de la formación pedagógica.
2. Coordinación de Evaluación del Proceso de Formación Profesional, estará a cargo de:
  - 2.1. Evaluar los avances y estándares de calidad en la gestión y administración de las carreras pedagógicas.
  - 2.2. Velar por adecuados procesos de evaluación de los estudiantes, que den cuenta de los aprendizajes logrados.
  - 2.3. Coordinar la participación en pruebas de carácter nacional e internacional, así como mejorar los procesos de evaluación de aprendizajes en las asignaturas regulares.
  - 2.4. Coordinarse con los encargados de la Línea de Licenciatura y Formación Pedagógica en las evaluaciones internas y externas en los ámbitos relacionados con la formación pedagógica y sus respectivos planes remediales.
3. Coordinación de Prácticas, estará a cargo de coordinar y articular los procesos establecidos con los Centros de Práctica y monitorear las acciones de las Coordinaciones de Práctica de cada Carrera.
4. Unidad de Vinculación con el Medio y de Articulación de Redes y Seguimiento de Egresados, estará a cargo de:
  - 4.3. Articular la Escuela y sus acciones con el medio externo, con las comunidades educativas.
  - 4.4. Monitorear el desarrollo y sistematización de las actividades de Vinculación con el Medio que realizan las carreras.
  - 4.5. Articular las redes, seguimiento de egresados (en coordinación con la Unidad de Seguimiento de Egresados USE) y planificación de eventos académicos que vinculen a la Escuela con la comunidad y aporten a la retroalimentación de la formación profesional.
  - 4.6. Coordinar las actividades que se realizan con los establecimientos integrantes de la RED.
  - 4.7. Articularse con la USE para la realización de actividades relacionadas con la fidelización de los egresados y difusión de resultados.



## TÍTULO V

### DE LA DESTINACIÓN DE ACADÉMICAS/OS A LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA

#### ARTÍCULO 15º:

Serán destinados/as a la Escuela de Pedagogía todas las Jefaturas de carreras pedagógicas y Coordinaciones de Prácticas disciplinares mientras dure su periodo y en la fracción de la jornada de dedicación que defina el reglamento de jefes de carrera vigente. Esta destinación es de carácter funcional, durante su permanencia en la Escuela, las/os académicas/os dependen funcionalmente de la Dirección de Escuela.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

El presente Decreto regirá a contar de su total tramitación, fecha en que queda sin efecto toda reglamentación anterior existente sobre la materia, aún en los aspectos que no le sean contradictorios.

#### DERÓGUESE

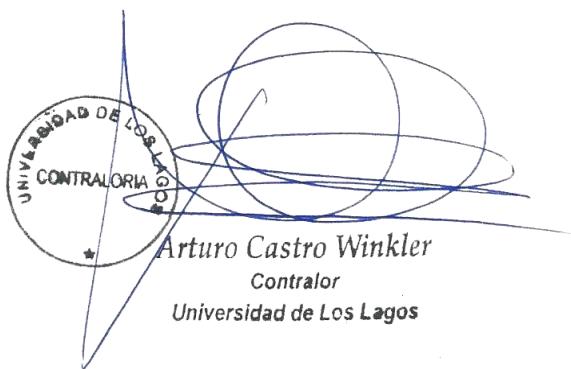
Decreto Universitario N°2764 de fecha 09 de septiembre de 2011.

Decreto Universitario N°1592 de fecha 15 de mayo de 2018

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR



RJA/MQP/atc

Distribución: Rectoría, Contraloría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Dirección Académica Campus Puerto Montt, Departamento de Educación, Departamento de Humanidades y Arte, Departamento de Ciencias Exactas, Departamento de Ciencias Sociales, Departamento de Cs. De la Actividad Física, Dirección y Sub-Dirección Escuela de Pedagogía y Oficina de Partes.